



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

MAYO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Con sujeción a lo dispuesto por el art 31 el CPTSS y las normas concordantes del CGP, se tiene por contestada la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y por parte de **EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. TAX SUPER NIT 800196439**, para representar sus intereses, se le reconoce personería a las apoderadas judiciales **BELEN BOHORQUEZ OTALORA** y **LEIDY CRISTINA MEJÍA CADAVID**, portadoras de las Tarjetas Profesionales 139.823 y 346.183 del Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, teniendo en cuenta que dentro el término establecido en el artículo 64 del Código General del Proceso y con el cumplimiento de los requisitos previstos en el 82 del mismo ordenamiento, en concordancia con el artículo 25 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** presentó escrito mediante el cual efectúa llamamiento en garantía frente a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR NIT. 860002503**, con base en el seguro provisional póliza No. 60000 0000 1502, la cual cubre los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados al fondo obligatorio COLFONDOS S.A., póliza que tiene una vigencia desde el 01 de julio de 2016 a la fecha.

Como el anterior llamamiento se ha realizado bajo los parámetros normativos que rigen la materia, se admitirá el mismo y se advierte a la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, que es de su responsabilidad adelantar las diligencias para hacer efectiva la notificación a la convocada. De no lograrlo en el término de seis (6) meses, el llamamiento será ineficaz.

Por último, se requiere a la parte demandante para que realice las diligencias de notificación al codemandado **LUIS ALBERTO CAÑAS CC. 14565135**, conforme a la respuesta emitida por **EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. TAX SUPER**, respuesta que obra en el expediente digital, notificación que deberá ser remitida al correo rubainciroj@gmail.com tal y como lo establece el artículo 8 la ley 2213 del 13 de junio de 2022

NOTIFÍQUESE.


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ